

ORDENANZA N° 9419

Visto: La necesidad de preservar nuestro patrimonio ambiental, como actitud cultural hacia nuestro pasado de respeto y reconocimiento colectivo, que permitirá dejar a las futuras generaciones un legado; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Plaza de Barrio Liniers, denominada por Ordenanza N° 8675 Plaza Daniel Van Bommet, con una superficie aproximada de 15.061,21 m², limita al norte con Av. de Mayo, al sur con calle Vicente López, al este con calle Pasteur y al oeste con calle Esmeralda, Manzanas 26 y 27, forma parte de nuestro patrimonio;

Que es menester determinar distintos lugares existentes en nuestra ciudad, como espacios ambientalmente protegidos, por su significancia para el barrio, para la ciudad toda, dándole una impronta de relevancia y fomentar un cuidado especial;

Que dicho espacio cuenta con diversos ejemplares de flora autóctona que necesitan ser protegidos;

Que con el trascurso de tiempo hemos visto el daño que le hemos causado a nuestro ambiente y le debemos dar un freno, tomando conciencia y revalorizando los espacios, promoviendo el cuidado de la flora autóctona,

estableciendo conductas que beneficien nuestra calidad de vida;

...///

...///2.-

Que el Estado Municipal tiene como finalidad aprovechar los espacios verdes existentes en nuestra ciudad proponiendo un cuidado conjunto con la comunidad;

Que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Ambiente y Espacios Verdes, se deben tomar las medidas pertinentes para el desarrollo de la Plaza de Barrio Liniers, como Espacio Ambientalmente Protegido;

Que evaluado el Expediente de referencia por la Comisión de Asuntos Ambientales y Salud, la misma emite despacho favorable aprobado por unanimidad en sesión del día 5 de diciembre de 2012.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1: **DECLARESE** a la Plaza de Barrio Liniers de Alta Gracia, Daniel Van Bommet, como "Espacio Ambientalmente Protegido" conservándola, preservándola y restaurándola.

Art.2: **IMPLEMENTENSE** las medidas necesarias para el desarrollo de este espacio verde, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Ambiente y Espacios Verdes de la Municipalidad de Alta Gracia.

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-